

Folch Nadal, Manuel (D. N. I. 40.017.459).
Lizcano Ruiz, José (D. N. I. 5.592.943).

Cuarto.—Incluir en el Cuerpo de Subalternos, Escala de Ordenanzas, al aspirante que a continuación se relaciona:

Cereceda Navarro, Tomás (D. N. I. 51.560.448).

Quinto.—Los aspirantes definitivamente excluidos podrán interponer en el plazo de un mes recurso de reposición ante esta Dirección General.

Sexto.—Los opositores que han acreditado su residencia en el archipiélago canario antes de finalizar el plazo de presentación de instancias, mediante el certificado oficial de residencia, de acuerdo con el punto 2.º de la Resolución de esta Dirección General de 22 de abril de 1977, realizarán las correspondientes pruebas selectivas ante el Tribunal que a tal efecto se constituirá en Las Palmas de Gran Canaria.

Séptimo.—Al día siguiente de la publicación de la presente Resolución quedarán expuestas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio de Asistencia a Pensionistas y en todas las Delegaciones Provinciales del Mutualismo Laboral y Centros Gerontológicos las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, en las que constará el número asignado a cada aspirante.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 27 de junio de 1977.—El Director general, José Farré Morán.

Imos. Sres. Subdirector general de Promoción y Desarrollo de Servicios Sociales y Director del Servicio de Asistencia a Pensionistas.

ADMINISTRACION LOCAL

20080 RESOLUCION de la Diputación Provincial de Baleares, referente al concurso para provisión en propiedad del cargo de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 3.ª de Palma-pueblos, con capitalidad en Palma de Mallorca.

Esta excelentísima Diputación Provincial de Baleares, por acuerdo de 29 de julio último, convoca concurso para provisión de la vacante de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 3.ª de Palma-pueblos, con capitalidad en Palma de Mallorca, de conformidad con el artículo 60.2 del vigente Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda.

Su demarcación comprende los municipios de Algáida, Andraitx, Bañalbufar, Buñola, Calviá, Deyá, Esporlas, Estallénchs, Fornalutx, Lluchmayor, Marratxí, Puigpuñent, Santa Eugenia, Santa María, Sóller y Valldemosa.

La vacante corresponde y se cubre entre funcionarios dependientes del Ministerio de Hacienda, pudiendo concursarla los funcionarios mayores de edad, que se encuentren en situación activa o en excedencia especial en alguno de los Cuerpos de la Administración siguientes, siempre que cuenten con cuatro años al menos al servicio del Ministerio de Hacienda.

Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, del Ministerio de Hacienda; de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado; Intendentes al Servicio de Hacienda; Inspectores Técnicos Fiscales del Estado; Abogados del Estado; Contadores del Estado; Inspectores Diplomados de los Tributos; General Técnico; General Administrativo y General Auxiliar de la Administración Civil del Estado; Técnico de Aduanas y Administrativo de Aduanas, que además de los años fijados se encuentren en situación activa en dicho Departamento en el momento de producirse la vacante y en la fecha del anuncio del concurso.

Hallarse en posesión del diploma de aptitud para el desempeño del cargo de Recaudador, expedido por el Ministerio de Hacienda, o tener reconocida dicha aptitud, conforme a la prevención sexta del artículo 28 del Estatuto Orgánico, modificada por el Decreto 3144/1971, de 23 de diciembre.

Los demás funcionarios indicados en el número segundo del artículo 59 que no posean el Diploma de Aptitud.

Pueden concursar también los funcionarios administrativos provinciales idóneos para el cometido recaudatorio, que se encuentren en situación activa, mayores de edad, que cuenten con más de cuatro años de servicios en propiedad a la Corporación Provincial de Baleares, cualquiera que sea su categoría administrativa.

El promedio del cargo ordinario de valores en el bienio 1975-1976 es de 213.186.389 pesetas.

Categoría: Especial.

Premios y participaciones:

1. Respecto a los valores cargados por la Tesorería de Hacienda,

1.1. En período de recaudación voluntaria, incluso la obtenida con recargo de prórroga:

Por recibos del Estado y de la Seguridad Social Agraria, el 2,23 por 100, que se transformará en el 2,30 por 100 siempre que la recaudación obtenida en dicho período por los valores-recibo cargados en voluntaria por la Tesorería de Hacienda durante cada ejercicio, o sea, en la cuantía con que los cargos figuren en las correspondientes cuentas de gestión, alcance, mantenga o supere el 80 por 100, el Recaudador no haya incurrido en faltas graves o muy graves y no queden valores pendientes, tanto en recibo como en certificaciones de descubierto, anteriores a los cargados en los tres últimos años. Por recibos de otros Organismos (Libro Español), el 4 por 100.

1.2. En período de recaudación ejecutiva:

Por recibos del Estado, la mitad de la participación de la Diputación, que es el 15 por 100, o sea, el 7,50 por 100. Por recibos de la Seguridad Social Agraria y de otros Organismos (Libro Español), la totalidad de la participación de la Diputación, o sea, el 15 por 100. Por certificaciones de descubierto del Estado, la mitad de la participación de la Diputación, que es el 15 por 100, o sea, el 7,50 por 100. Por certificaciones de descubierto de otros Organismos, la totalidad de la participación de la Diputación, o sea, el 15 por 100.

1.3. Recompensas especiales:

Si la recaudación obtenida durante los plazos señalados en los artículos 79 y 92.1.B) del Reglamento General de Recaudación alcanzara, mantuviera o superara el 95 por 100 del total importe de los valores cargados en voluntaria por la Tesorería de Hacienda durante cada ejercicio, o sea, en la cuantía con que los cargos figuren en las correspondientes cuentas de gestión, el Recaudador tendrá derecho a una recompensa especial siempre que no haya incurrido en faltas graves o muy graves dentro del año de que se trate, consistente en el 60 por 100 de lo que el Estado abone a la Corporación conforme al artículo 78 del Estatuto Orgánico.

Con independencia de la recompensa anterior, y para premiar la gestión del Recaudador, se establece otra del 0,30 por 100, que se otorgará cuando se reúnan las condiciones exigidas por el artículo 79 del mismo cuerpo legal.

2. Respecto a otros valores, cargados por la Diputación, los premios y participaciones en voluntaria sin prórroga, voluntaria con prórroga y ejecutiva son, respectivamente:

De las Plagas del Campo: El 5 por 100 en voluntaria.
De Exacciones Provinciales y Municipales: Los que se fijen al encomendarsele la cobranza.
De Cámara de Comercio, Licencia Fiscal: El 5 por 100, el 5 por 100 y el 20 por 100.
De Cámara de Comercio, Cuota Beneficios: El 4 por 100, el 5 por 100 y el 20 por 100.
De Cámara de la Propiedad Urbana: el 5 por 100, el 5 por 100 y el 20 por 100.
De la Cámara Sindical Agraria: El 3,50 por 100, el 5 por 100 y el 20 por 100.
De Hermandad de Labradores y Ganaderos (Guardería Rural): El 4 por 100, el 5 por 100 y el 20 por 100.

Cuantía de la fianza: De acuerdo con lo prevenido en el artículo 93, en relación con el artículo 82 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria, la fianza individual se fija en la cantidad de 10.659.319 pesetas. Esta se prestará, de acuerdo con el texto legal antes indicado, en la forma siguiente:

Un tercio de la fianza en metálico o título de la Deuda Pública y los dos tercios restantes podrán serlo mediante Póliza de Seguro de Crédito y Caución o por aval solidario de Banco o Banquero registrado oficialmente o de Cajas de Ahorro dependientes del Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorro.

Las solicitudes habrán de presentarse en la Secretaría General de esta excelentísima Diputación Provincial y en el Registro de la misma en horas de nueve a catorce, dentro de los treinta días hábiles a contar desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», consignándose en las mismas que queda obligado el concursante a la aceptación íntegra del contenido de las Bases.

El nombramiento de Recaudador efectuado por esta excelentísima Corporación podrá ser recurrido ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda en el plazo y forma que determina el artículo 65.1 del mencionado Estatuto.

La falta de toma de posesión del Recaudador nombrado, ya sea por no haber constituido la fianza o por renuncia al cargo, aunque ésta tuviese lugar dentro del plazo para formalizar aquélla, determinará su inhabilitación durante cinco años para acudir a cualquier concurso posterior que se convoque (artículo 67 del Estatuto Orgánico).

El anuncio íntegro de esta convocatoria aparece inserto en el «Boletín Oficial de la Provincia de Baleares» número 17.293, correspondiente al día 16 de agosto de 1977.

Palma, 16 de agosto de 1977.—El Presidente interino.